INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/002/2023-D

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas del dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el quince de mayo de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **una foja**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/002/2023-D

Santiago de Querétaro, Querétaro, quince de mayo de dos mil veintitrés[1].

VISTO el oficio TEEQ-SGA-AC-139/2023 y su anexo signado por la licenciada Ana Lilia Amaya Llano, actuaria adscrita al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro[2], recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[3] el doce de mayo y registrado con el número de folio 0466; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[4], así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[5] del Instituto **ACUERDA**:

ÚNICO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, en una foja útil, mediante el cual notifica y anexa acuerdo, en dos fojas útiles más certificación, emitido el once de mayo por el Magistrado Ricardo Gutiérrez Rodríguez, en el expediente TEEQ-POS-5/2023, en el que se determinó, entre otros, la firmeza de la sentencia emitida el veinticinco de abril, dado que el plazo para que el partido político pudiera combatirla, ha fenecido.

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente para que obren como corresponda.

Notifíquese por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50 fracción II, 52 y 56 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto, quien autoriza. **CONSTE**.

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/ESHM

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

[1] Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.
[2] En lo sucesivo Tribunal Electoral.
[3] En adelante Instituto.
[4] En adelante Ley Electoral.
[5] En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.